

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciseis, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, representado por la Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese, en su condición de Presidenta, que en adelante se denominará el Patronato Provincial; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado por el Abogado Guillermo Antonio Kubes Robalino, en su calidad de Prefecto Provincial, que para los efectos del presente instrumento se denominará El GAD Provincial. Los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

a).- El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio del 2011, cuyos fines son ejecutar la política social del GADPPz e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan el desarrollo provincial y para coadyuvar con las instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines.

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma como lo determina la Constitución y las leyes; para el efecto impulsará, dentro de su jurisdicción las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan el desarrollo provincial y para coadyuvar con las instituciones del Estado, a fin de alcanzar objetivos de interés regional y nacional.

c).- En este propósito, las dos instituciones públicas, acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación, a través del cual, el Patronato Provincial, brinda los servicios de Odontología, Psicología y Fisioterapia, a todos los empleados y trabajadores del GAD Provincial, en forma gratuita, con el fin de mejorar su calidad de vida

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a).- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b).- Memorando N° 154- USST-GADPPz-2015, de fecha 07 de septiembre del 2015.
- c).- Memorando- 1588- UATH, de fecha 10 de Septiembre del 2015.
- d).- Oficio 2015-PPPz-SECRET- N°0939, de fecha 13 de octubre del 2015



TERCERA: MARCO LEGAL

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Patronato Provincial, los artículos 35 y 360 de la Constitución de la República y 41 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CUARTA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1.- Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición; 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO

Suscribir un compromiso institucional, a través del cual, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, brinde los servicios de Odontología, Psicología y Fisioterapia, a todos los empleados y trabajadores del GAD Provincial, en forma gratuita, con el fin de mejorar su calidad de vida.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el propósito definido en la cláusula Quinta del presente convenio, las partes acuerdan:

Del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

- Brindar atención médica en Odontología, Psicología y Fisioterapia a todos los empleados y trabajadores del GAD Provincial, según la disponibilidad de cupos asignados en los diferentes consultorios.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

- Aportar con la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USA. 5.320,62), los mismos que serán utilizados para la adquisición de medicamentos e insumos odontológicos, psicológicos y fisioterapéuticos.

SEPTIMA: PLAZO

El presente convenio tendrá el plazo de un año y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes.



OCTAVA: TERMINACION

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

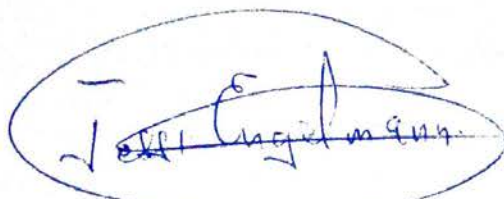
- 1.- Cumplimiento del plazo convenido
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- Terminación unilateral
- 4.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 5.- En los demás casos estipulados en la ley.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente documento será resuelta en forma pacífica entre las partes, de no lograrse un acuerdo la reclamación será sometida a conocimiento y resolución del Centro de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial de la ciudad del Puyo.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y efecto.



Lcda. Jessi D. Engelmann Olandese
PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA



Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

